

Señoría

Juez Civil Circuito

Mario Restrepo, presento acción popular contra el representante legal de la entidad accionada o quien haga sus veces al momento de ser notificada la acción constitucional de la referencia, la del establecimiento comercial accionado, razón social aparece en la parte final de mi acción

El representante legal de la accionada tiene un inmueble abierto al público, donde ofrece sus servicios y en dicho inmueble NO garantiza la accesibilidad para ciudadanos q se movilicen en silla d ruedas , violando ley 361 de 1998, literales, d,l m, ley 472 de 1998, art 13 CN

PRETENSIONES

Se ordene en sentencia en el termino de tiempo que determine el despacho, a fin que la accionada garantice accesibilidad en el inmueble donde brinda sus servicios al público, y construya rampa cumpliendo normas ntc, normas icontec, a fin q cumpla ley 361 de 1997 y de no poder hacerlo, se ordene en sentencia q se traslade a otro inmueble q no viole derechos colectivos ni ley 361 de 1997.

Se condene en costas y agencias en derecho a la entidad accionada

Se ordene a la entidad accionada que aporte copia del contrato de prestación de servicios con el profesional del derecho que le representa en esta acción popular a fin de conocer el valor que se le paga al profesional del derecho por si debo pagar costas a favor del accionado.

Se aplique art 34 ley 472 de 1998, inciso final, referente al incentivo económico a mi favor, ya q lo único derogado fueron art 39 y 40 ley 472 de 1998

Se ordene amparado art 42 ley 472 de 1998 a fin q la accionada adquiera una poliza por \$10 000 000 para garantizar el cumplimiento de la orden dada en sentencia

Se ordene en el auto admisorio cumplir términos perentorios de tiempo para fallar esta acción Constitucional y así garantizar art 29 CN, ley 472 de 1998, art 5, 84. O DE OFICIO SE APLIQUE ART 84 LEY 472 DE 1998 y se remitan copias a quien corresponda en derecho a fin q se aplique art 84 ley 472 de 1998.

Se ordene en el auto admisorio al apoderado de la entidad accionada aplicar art 78 numeral 14 CGP, art 3 decreto 806 del 2020 y de no remitir todo lo que realice en la accion popular a este correo, sea sancionado a mi favor de ser legal.

De aportarse prueba de la vulneración en esta acción popular, antes del periodo probatorio, pido se abstenga de decretar pruebas en este proceso. Como prueba se tenga la contestación de la acción popular

Pruebas

Se oficie a planeación mpal a fin q después del tercer, 3 dia de ser admitida mi acción, manifiesten si en el inmueble accionado existe accesibilidad a la totalidad del inmueble, según ley 361 de 1997 y hará recomendaciones para cumplir ley 361 de 1997

Se tenga como prueba la contestación a mi acción

Notificaciones

Accionada representante legal del establecimiento comercial denominado Comité municipal de cafeteros de Samana Caldas cra 8 nro 7 12 hecho notorio

ACCIONANTE trabajoenequipoes2021@gmail.com

Att

Mario Restrepo.

Cc1004996128